**13ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes**

**en la Convención de Ramsar sobre los Humedales**

**“Humedales para un futuro urbano sostenible”**

**Dubái, Emiratos Árabes Unidos,**

**21 a 29 de octubre de 2018**

|  |
| --- |
| **Ramsar COP13 Doc.18.16 Rev. 1** |

**Proyecto de resolución sobre los valores y prácticas culturales de los pueblos indígenas y las comunidades locales y su contribución a la mitigación del cambio climático y adaptación a este en los humedales**

*Presentado por Burkina Faso, el Senegal y Túnez*

1. RECORDANDO la Resolución VIII.19, *Principios orientadores para tomar en cuenta los valores culturales de los humedales para el manejo efectivo de los sitios*, y la Resolución IX.21, *Tomar en cuenta los valores culturales de los humedales*, que reconocen y ponen de relieve las conexiones culturales entre las comunidades y los humedales y alientan a las Partes en la Convención a tener en cuenta los valores culturales al gestionar sus humedales y designarlos como sitios de importancia internacional;

2. RECORDANDO la Resolución X.24, *Cambio climático y humedales*, la Resolución XII.2, *El Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024*, y la Resolución X.28, *Humedales y erradicación de la pobreza*;

3. RECONOCIENDO la importancia vital de los humedales y del agua dulce para el bienestar humano, los medios de subsistencia y la seguridad alimentaria, y OBSERVANDO que en el párrafo 1 de la Resolución 64/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre *El derecho humano al agua y al saneamiento* se reconoce que el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos;

4. PREOCUPADA porque los humedales figuran entre los ecosistemas más vulnerables al cambio climático[[1]](#footnote-2), y PREOCUPADA ASIMISMO porque los humedales, que proporcionan oportunidades a las comunidades para la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, actualmente se están degradando rápidamente;

5. TOMANDO NOTA de que el Artículo 7 del Acuerdo de París reconoce que la labor de adaptación debería llevarse a cabo mediante un enfoque que deje el control en manos de los países, responda a las cuestiones de género y sea participativo y del todo transparente, tomando en consideración a los grupos, comunidades y ecosistemas vulnerables, y que dicha labor debería basarse e inspirarse en la mejor información científica disponible y, cuando corresponda, en los conocimientos tradicionales, los conocimientos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, y los sistemas de conocimientos locales, con miras a integrar la adaptación en las políticas y medidas socioeconómicas y ambientales pertinentes;

6. TOMANDO NOTA de que en la Decisión 1/CP.21 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) se reconoce la necesidad de que los interesados directos que no sean Partes en la Convención fomenten los conocimientos, tecnologías, prácticas e iniciativas de las comunidades locales y los pueblos indígenas en lo que se refiere a abordar y responder al cambio climático, y se establece una plataforma para el intercambio de experiencias y buenas prácticas de mitigación y adaptación de manera holística e integrada;

7. RECONOCIENDO la importante contribución que ha realizado la Convención en la aplicación de resoluciones sobre la cultura para integrar los valores culturales en la conservación y el uso racional de los humedales a través de iniciativas como la Red de Cultura de Ramsar[[2]](#footnote-3);

8. TOMANDO NOTA del informe del Grupo de Especialistas sobre Valores Culturales y Espirituales de las Áreas Protegidas de la Comisión Mundial de Áreas Protegidas de la UICN, titulado *Sacred natural sites: guidelines for protected area managers* [Sitios naturales sagrados: orientaciones para los administradores de áreas protegidas] y de la pertinencia de estas orientaciones para apoyar la conservación y el uso racional de los humedales en el marco de la Convención;

9. RECONOCIENDO que los esfuerzos realizados en el marco de la Convención de Ramsar pueden contribuir considerablemente a abordar los objetivos o medidas sobre el cambio climático establecidos en la CMNUCC, el Acuerdo de París, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica;

10. RECONOCIENDO la importante contribución realizada por los pueblos indígenas y las comunidades locales a la conservación y el uso racional de los humedales a través de sus conocimientos, prácticas e innovaciones tradicionales, incluidas las contribuciones a la mitigación del cambio climático y la adaptación a él;

11. RECONOCIENDO que las comunidades que se encuentran entre las más vulnerables frente a los efectos adversos del cambio climático (tales como las de los pequeños estados insulares) y sufren las consecuencias de la mayor frecuencia de fenómenos meteorológicos extremos, muchas veces también son comunidades más vulnerables en términos socioeconómicos, tales como la pobreza, la indigencia y la exclusión;

12. RECONOCIENDO ASIMISMO los proyectos y actividades que apoyan la conservación del patrimonio natural y cultural de los humedales en todas las regiones de Ramsar y para mejorar aún más el trabajo de la Red de Cultura de Ramsar;

13. OBSERVANDO CON PREOCUPACIÓN que, a consecuencia del cambio climático y de la degradación de las tierras y los humedales resultante de diversas presiones antropogénicas, entre otras cosas, se ponen cada vez más en riesgo las funciones, los servicios y los bienes de los ecosistemas, y los pueblos indígenas y las comunidades locales se ven especialmente afectados; y

14. CONSIDERANDO que, aunque el cambio climático es un problema mundial, las innovaciones y prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales son importantes para lograr la preservación y conservación de los humedales y su adaptación al cambio climático;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

15. DESTACA que se necesitarán soluciones ambientales, sociales y culturales, comprendidas las de los pueblos indígenas y las comunidades locales, para alcanzar las metas relativas al cambio climático, por ejemplo con medidas de mitigación y adaptación, la conservación y la protección de los ecosistemas, así como su restauración, para potenciar la resiliencia y la capacidad de adaptación, así como enfoques innovadores de la planificación del uso de la tierra y de las infraestructuras, según proceda; y RECONOCE que la Convención de Ramsar puede desempeñar un papel determinante estableciendo vínculos entre las sociedades, la mitigación del cambio climático y la adaptación a este y la integridad y la importancia de los medios de los humedales;

16. ALIENTA a las Partes Contratantes y otros, a la Secretaría de la Convención de Ramsar, y a las iniciativas regionales de Ramsar, e INVITA a las organizaciones y redes interesadas a que protejan, apoyen y promuevan la utilización de los valores culturales, los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la adaptación a los impactos negativos cada vez más acusados del cambio climático, tomando en consideración a los grupos, las comunidades y los ecosistemas vulnerables;

17. INVITA a las Partes Contratantes a que incluyan en sus informes en sus informes nacionales a la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes (COP14), cuando proceda, estudios de casos, comprendidos los elaborados por pueblos indígenas y comunidades locales, que demuestren cómo la diversidad cultural y los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas contribuyen a aumentar considerablemente la resiliencia de los humedales al cambio climático;

18. INVITA a la Red de Cultura de Ramsar a que, siempre que haya recursos para ello, prosiga su labor de mecanismo para abordar las cuestiones culturales atinentes a los humedales a fin de compartir las enseñanzas extraídas y de orientar a las Partes Contratantes en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la COP; y PIDE al GECT que, de conformidad con su ámbito de trabajo, su mandato y sus áreas temáticas de trabajo prioritarias para 2019-2021, al elaborar su proyecto de programa de trabajo para presentarlo en la 57ª reunión del Comité Permanente, se plantee la conveniencia de trabajar con las Partes Contratantes interesadas en la elaboración del mandato de la red de Cultura de Ramsar, que se examinará en la 57ª reunión del Comité Permanente;

19. INVITA al GECT a que, de conformidad con su ámbito de actuación, su mandato y sus áreas temáticas de trabajo prioritarias para 2019-2021, al elaborar su proyecto de programa de trabajo para presentarlo en la 57ª reunión del Comité Permanente, se plantee examinar y revisar la *Guía: Inventarios Culturales Rápidos para Humedales* para asegurarse de la eficacia de esta guía en la evaluación de los beneficios de los servicios de los ecosistemas de humedales, entre otras cosas en relación con la mitigación del cambio climático y la adaptación a este, con antelación a la COP14;y PIDE TAMBIÉN que el GECT incluya, según proceda, una representación indígena cuando lleve a cabo la labor propuesta;

20. INVITA a la Partes Contratantes a que tomen en cuenta, cuando proceda, a la Plataforma de Comunidades Locales y Pueblos Indígenas establecida en el marco de la CMNUCC;

21. ALIENTA a las Partes Contratantes e INVITA a otras partes interesadas a que promuevan lineamientos de política y herramientas de gobernanza para incorporar en los planes de gestión de los humedales, según proceda, los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales relativos a la adaptación al cambio climático;

22. PIDE a la Secretaría, con sujeción a la disponibilidad de recursos, e INVITA a hacerlo a las Partes Contratantes, las iniciativas regionales de Ramsar, las organizaciones y redes interesadas, que realice actividades de apoyo para la toma en cuenta efectiva de los valores culturales de los humedales en la protección y gestión de los humedales;

23. ALIENTA a las Partes Contratantes, según proceda, a buscar mecanismos que permitan la conservación y transmisión de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales y el uso sostenible de los recursos naturales, con asesoramiento científico;

24. ALIENTA ASIMISMO a las Partes Contratantes a seguir promoviendo la diversidad cultural y los sistemas y prácticas de conocimiento tradicional en los humedales como parte de los enfoques holísticos respecto de la planificación y ejecución de las políticas nacionales y regionales pertinentes, según proceda, tales como las estrategias para la reducción de la pobreza, las contribuciones determinadas a nivel nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, tomando en cuenta la necesidad de basar estos enfoques en la comprensión de la funcionalidad presente y prevista de humedales concretos, especialmente en los casos en los que los servicios y funciones de los humedales puedan cambiar con el tiempo y verse afectados por el cambio climático;

25. ALIENTA ADEMÁS a las Partes Contratantes a colaborar con los pueblos indígenas y comunidades locales y las instituciones pertinentes (incluidos los organismos de planificación y gestión de los humedales) en el desarrollo de actividades para la prevención de la degradación de los bosques y la deforestación, el turismo sostenible y las actividades de recreo, así como otras actividades de sustento en los humedales y las turberas en general, y especialmente en los sitios Ramsar, a fin de crear oportunidades para reducir la pobreza, apoyar la integridad e importancia de los humedales y contribuir a la mitigación del cambio climático y adaptación a él; e

26. INVITA a las Partes Contratantes, cuando presenten proyectos de mitigación del cambio climático y adaptación a él a los bancos de desarrollo, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Fondo de Adaptación, el Fondo Verde para el Clima y otros instrumentos de financiación, a tener en cuenta la aplicación de la presente resolución, entre otras cosas apoyando la creación de capacidad.

1. Tercer Informe de Evaluación, IPCC. [↑](#footnote-ref-2)
2. Nota: la Red de Cultura de Ramsar es una red informal formada por Partes Contratantes, Organizaciones Internacionales Asociadas y otras organizaciones que trabajan en colaboración respecto de algunas cuestiones y iniciativas a fin de fomentar el vínculo entre la cultura y la conservación y el uso racional de los humedales. [↑](#footnote-ref-3)